



Bogotá D.C, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref: 110014003052 2022 00639 00**

En atención a lo solicitado en los memoriales allegados por el apoderado judicial del acreedor garantizado (Archivos No. 8-10), el Despacho,

**DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente asunto por “pago parcial de la obligación con prórroga de plazo”. Lo anterior teniendo en cuenta los memoriales presentados por el acreedor a través del cual solicita la terminación de la solicitud (Ver archivos 8-10).

2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa RLV – 367. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.

3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**Juez**

SR

Firmado Por:  
**Rafael Jaime Muñoz Betancur**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db6325baf7b9cd5761a52ff433218efedbaede76c28ef9018846f959b734f49**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>